

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . 5'50 »
 » seis meses. . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . 12'50 »
 » un año. . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la sanción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta Capital, en el día de hoy queda encargado interinamente del Gobierno de esta provincia el Secretario del mismo D. Antonio Baamonde y Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

Pesas y medidas

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que los días 8 y 9 del mes actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la ciudad de Haro, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Inge-

niero Fiel Contraste y á su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor desempeño de tan importante servicio.

Logroño, 3 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

HORMILLEJA 558

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Victoriano Pérez Ojeda, hijo de Julián y de Francisca, y Alfredo Ochoa González, de Estanislao y de Eugenia, números 2 y 3 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

MATUTE

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Victoriano Hernáez Torres, hijo de Isidoro y de Juliana, y Claudio Torralba Fernández, de Pedro y de Lucía, números 2 y 8 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

MANSILLA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Salustiano Cirbián Cañas, hijo de Eusebio y

de Aquilina; Antonio Guardia Mautte, de Miguel y de Carmen, y Luis Cañas Losa, de Jerónimo y de Modesta, números 1, 2 y 5 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y los otros dos en América.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

CANALES DE LA SIERRA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Marcelino González Montero, hijo de Juan y de Eugenia, y Rufino Rocandio Ortiz, de Gonzalo y de Isabel, números 2 y 9 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

CANILLAS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Mateo Moral Arregui, hijo de Agapito y de Benigna, número 3 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

LEDESMA

Declarado prófugo por la Co-

misión Mixta el mozo Sotero Santa María Armñanzas, hijo de Ildefonso y de María, número 3 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono.

VENTROSA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Manuel García Gil, hijo de Manuel y de Aniceta, y Gregorio Blázquez Martínez, de Eleuterio y de Petronila, números 1 y 5 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República de Chile.

Logroño, 3 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

SANTA COLOMA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Gregorio Feliciano Tricio Pérez, hijo de Federico y de Gregoria, número 3 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

TRICIO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Juan Ro-

dríguez Moreno, hijo de Saturnino y de Margarita, número 1 del sorteo de 1918, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
Logroño, 3 de Abril de 1918.

El Gobernador,
José Bono

MINAS

2.994 y 2.995

Por providencia del señor Gobernador y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la minería de 16 de junio de 1905, D. Victoriano Idígoras, vecino de Sestao (Vizcaya), ingresará en los expedientes que á continuación se expresan y en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, las cantidades siguientes:

Registro titulado **Noviembre**, número 2.994; 75 pesetas para el sello del Título de propiedad y 90 pesetas más para reintegro en el expediente.

Registro titulado **La Bilbaína**, número 2.995; 75 pesetas para el sello del Título de propiedad y 30 pesetas más, para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del referido interesado y á los efectos del citado artículo 53.

Logroño, 2 de Abril de 1918.— El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. José Martínez del Campo y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones verificadas últimamente en el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía:

Resultando que D. José Martínez y otros, reclamaron contra la elección expresada alegando que el día de la misma el Colegio electoral que estaba tomado militarmente por la Guardia civil y que el Presidente se valió de tal fuerza para retirar del local á los electores que protestaban y que no se permitió votar á 18 ouyos nombres citan; que se suspendió la emisión de estos votos hasta el final de la elección y que la Mesa admitió unos y rechazó otros no obstante haber sido protestados por las mismas causas; que el candidato Sr. Uruñuela requirió un Notario que constituido en el Colegio momentos antes de empezar el escrutinio y su presencia fué garantida bastante para demostrar que las papeletas protestadas son las mismas que presentaron los electores:

Resultando que del acta de vo-

tación y de la Notarial que acompañan los reclamantes, aparece que no se permitió votar á cinco electores por no ser vecinos del Municipio, hecho acreditado documentalente; que tampoco admitió la Mesa otro voto, porque el elector fué incluido en el Censo electoral antes de tener los 25 años cumplidos y que los demás que no se admitieron fué por desconocerse su personalidad y su vecindad ó por ser deudores á la Hacienda:

Resultando que esa Comisión provincial acordó desestimar la reclamación y en su consecuencia declarar la validez de la elección expresada:

Considerando que es facultad de la Mesa electoral el deliberar y decidir respecto á las papeletas en las que se ofrezca duda por las condiciones de capacidad de los electores que las entreguen y en este sentido hay que reconocer que el proceder de la Mesa electoral en esta elección se ajustó á lo dispuesto por la Ley puesto que se trataba de electores según se comprueba por el acta de votación y la Notarial de los mismos reclamantes que por carecer de las condiciones de vecindad necesarias, por desconocerse su personalidad, por ser deudores á la Hacienda ó por otros motivos legales no podían emitir sus sufragios:

Considerando que ningún precepto de la Ley prohíbe á la Mesa electoral el rechazar los votos cuando los electores que los pretenden emitir no reúnen las condiciones necesarias de capacidad con arreglo al artículo 3.º de la ley Electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la reclamación y en su consecuencia declarar válidas las elecciones verificadas últimamente en Baños de Río Tobía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE

Señor Gobernador civil de Logroño.

MINAS

Visto el recurso interpuesto ante este Ministerio por D. José Rubio Merino y D. Leandro Martínez del Pozo, vecinos de Villar de Torre, contra el acuerdo de la mayoría de esa Comisión provincial, que declaró válida la proclamación de candidatos y Concejales verificada por la Junta municipal del Censo de la referida villa:

Resultando que ante esa Comisión provincial se presentaron D. Julio Merino Martínez y don Leandro Martínez del Pozo, vecinos y electores del término municipal indicado, protestando contra la proclamación de candidatos y Concejales definitivamente elegidos por esa Junta municipal del Censo de la villa expresada:

Resultando que reunida la Junta del Censo para cumplir los preceptos terminantes de la ley Electoral en cuanto á la proclamación de candidatos se refiere,

se presentaron cinco propuestas, y la Junta en vista de que dos de ellas carecían de los requisitos del artículo 25 de la ley Electoral, acordaron desecharlas por no haberse acompañado los documentos originales ordenados para estos efectos y sólo un oficio referente al particular:

Considerando que habiendo quedado tres propuestas y siendo tres las vacantes á cubrir, esa Junta municipal del Censo de referencia, se creyó en el caso de proclamar Concejales por el artículo 29, entregando á los cinco señores propuestos las oportunas credenciales:

Considerando que D. Julio Martínez y D. Leandro Martínez del Pozo, no solicitaron su proclamación ni además se hallaban presentes en el acto en que la Junta municipal del Censo debía proceder á la declaración de electos ó de candidatos, resulta que el acuerdo adoptado por dicha Junta municipal está supeditado á las disposiciones vigentes y que el hecho de haber expedido las cinco credenciales solo puede constituir una equivocación material,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

BAHAMONDE

Señor Gobernador civil de Logroño.

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

539

Nota de los gastos originados en las obras para conservación de los edificios provinciales, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el cuarto trimestre del año 1917, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Hospital Provincial

Ptas. Cts.

D. Manuel Zaldívar, por yeso.	22	50
D. Francisco Eraso, por artículos droguería.	27	>
D. Pío Amelivia, por mosaico, cerrajas y otros efectos.	16	40
D. Hipólito Bergasa, por trabajos de carpintería.	48	>
Casa de Beneficencia		
Los Sres. Marrodán y Rezola, por cal y efectos de herrería.	91	62
D. Hipólito Bergasa, por trabajos y material de carpintería.	15	45
D. Juan San Juan, por ladrillos, baldosas y arena.	75	60

Palacio de la Diputación

Ptas. Cts.

D. Hipólito Bergasa, por materiales y trabajos carpintería.	128	70
Escuela Normal de Maestros		
D. Constantino Bergasa, por materiales y trabajos de albañilería, pintura y otros.	1688	91
El mismo, por 49 metros de azotea de cemento armado con sus vigas.	1347	50
TOTAL.	3461	68

Logroño, 27 de Marzo de 1918.— El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Etcheverría,

Administración de Propiedades é Impuestos

Repartimientos de Consumos

561

No habiendo remitido todavía á esta Administración, los pueblos que á continuación se relacionan, los repartos de consumos correspondientes al ejercicio corriente, se les advierte á sus respectivos Ayuntamientos que de no dejar cumplimentado el mencionado servicio en el plazo de ocho días, á contar del que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se hará uso de las medidas á que hace referencia el artículo 317 del Reglamento del ramo, y en su consecuencia se nombrarán los correspondientes comisionados que pasen á formar los citados documentos, con cargo las costas que devenguen, de los individuos de las Corporaciones mencionadas, sin perjuicio de las responsabilidades ulteriores que sean procedentes.

Logroño, 2 de Abril de 1918.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Francisco Campos.

**

AYUNTAMIENTOS

Albelda	Manjarrés
Alesón	Ollauri
Ansejo	Quel
Autol	Ribañechea
Corperales	Sajazarra
Cuzcurrita	Tobía
Honzaleche	Torreilla sobre Alesanco
Fuenmayor	Tudelilla
Galbarruli	Villalba
Gallinero de Cameros	Villalebar
Herramélluri	Villamediana
Jubera	Villarta Quintana
Lagunilla	Villarroya
Leiva	Zenzano

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas por esta Sección administrativa en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 7 de Diciembre último.

Abreviaturas: T., Título.—P. de N., Partida de nacimiento.—C. de P., Certificación de Penales.—H. de S., Hoja de servicios.

NUMERO de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN PARA COMPLETARLE
Maestros			
1	Alesón Tobías (D. Santos)	»	T., P. de N. y C. de P.
2	Alonso Guajardo (D. Eduardo Vicente)	»	Idem.
3	Aragón Blanco (D. Gregorio) (1)	Completo	»
4	Aragón Blanco (D. Raimundo)	»	T., P. de N. y C. de P.
5	Araico Lana (D. Simón)	»	Idem.
6	Armendáriz Armendáriz (D. Maximino)	»	Idem.
7	Azofra Garrido (D. Jacinto)	Completo	»
8	Bolinaga Burguera (D. Adrián)	»	P. de N.
9	Campo Abalos (D. Elías del)	Completo	»
10	Castroviejo Castroviejo (D. Lucrecio)	»	Legalizar P. de N.
11	Cuenca García (D. Serafín)	»	T., P. de N. y C. de P.
12	Escudero Inglán (D. Alfonso)	Completo	»
13	Fernández González (D. Felipe)	»	Título.
14	Fuertes Boira (D. Tomás)	»	Idem.
15	Gamarra Ibáñez (D. Isidoro José María)	Completo	»
16	Ganuzas Sáenz Viguera (D. Alejandro)	Idem	»
17	García Badía (D. Amado)	»	T., C. de P. y legalizar P. de N.
18	García Vidal (D. Ricardo)	»	T., P. de N. y C. de P.
19	Gil Guerrero (D. Estanislao)	»	Idem.
20	Gil Pardo (D. Miguel)	Completo	»
21	Gómez Lafuente (D. Matías)	»	H. de S. y C. de P.
22	González Matute (D. Samuel)	»	Idem.
23	Hoyo Santa María (D. Santiago del)	Completo	»
24	Ibáñez Rodríguez (D. Ignacio)	»	T., P. de N. y C. de P.
25	Ibarrola Sanz (D. Benito)	Completo	»
26	Lacleta Andía (D. Isidro)	»	T., P. de N. y C. de P.
27	Lafuente Calleja (D. Félix)	Completo	»
28	López de Vicuña y Ortiz de Luzuriaga (D. Luis)	»	P. de N.
29	Martínez Sáenz (D. José)	Completo	»
30	Martínez Treviño (D. Celestino)	Idem	»
31	Mata Arce (D. Ceferino)	»	C. de P.
32	Matute Martínez (D. Luis)	»	H. de S. y C. de P.
33	Mayor Olmeda (D. David)	Completo	»
34	Ortega Aréjola (D. Santiago)	»	T., P. de N. y C. de P.
35	Palacio Príncipe (D. Hermógenes)	Completo	»
36	Pérez Lecifiana (D. Julián)	»	C. de P.
37	Pinedo y Ruiz de Samaniego (D. Eleuterio)	Completo	»
38	Puelles Montoya (D. Cecilio)	Idem	»
39	Reynal Pascual (D. Domingo)	»	T., P. de N. y C. de P.
40	Rosáenz Jalón (D. Gonzalo)	Completo	»
41	Rubio Ocariz (D. Félix)	Idem	»
42	Ruiz Lecina (D. Luis)	Idem	»
43	Salvador Carceller (D. Ramón)	»	T., P. de N. y C. de P.
44	Santos Martínez (D. Jesús)	»	C. de P.
45	Sanz Lasheras (D. Saturnino)	Completo	»
46	Tabernero Ruiz (D. Julián)	»	H. de S. y C. de P.
47	Terroba Rodríguez (D. Aureo Crescencio)	»	H. de S.
48	Torre Benito (D. Francisco de)	Completo	»
49	Torrealba Blanco (D. Feliciano Gregorio)	»	T., P. de N. y C. de P.
50	Vas Escartín (D. Santiago)	Completo	»
51	Velamazán García (D. Jerónimo)	»	T., P. de N. y C. de P.
52	Vera Soria (D. Antonio)	Completo	»
53	Vindel Barba (D. Daniel)	Idem	»
54	Vinuesa Chagaray (D. Martín)	»	Legalizar P. de N.
EXCLUIDOS			
<i>Por estar desempeñando ya escuela obtenida por oposición.—(Orden de 4 de Febrero de 1918).</i>			
»	Antón García (D. Jacinto)	»	»
»	Artacho Rubio (D. Daniel)	»	»
»	Salazar López (D. Olegario)	»	»
<i>Por presentar sus instancias fuera del plazo señalado en la convocatoria.</i>			
»	Arco Navales (D. Félix del)	»	»
»	Basterra Olamendi (D. José)	»	»
»	Cacho Lacal (D. Victoriano)	»	»
»	Echecón San Miguel (D. Agustín)	»	»
»	Fernández Quintano (D. Silvano)	»	Además, carece de reintero la instancia.

(1) Aspira a la plenitud de derechos.

(Se continuará)

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LOGROÑO

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

559

Cumpliendo las disposiciones vigentes para dar validez académica á estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este Centro, del 1.º al 30 de Abril próximo, las instancias de las alumnas que deseen examinarse en el mes de Junio venidero.

Las referidas instancias, dirigidas á la Sra. Directora, deberán acompañarse de los documentos y derechos que á continuación se expresan:

Documentos:

Cédula personal.
Certificado de nacimiento del Registro civil.

Certificado facultativo de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa y de estar revacunada.

Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo.

Certificado de conocimiento, firmado por dos vecinos de esta Capital, que identifiquen la persona y firma de la aspirante.

Derechos en papel de pagos al Estado.

Por examen de ingreso, 2'50 pesetas.

Derechos de matrícula por curso ó parte de curso, 25 pesetas.

Idem de examen, por id., ídem, ídem, 5 pesetas.

Mas los correspondientes timbres móviles de 10 céntimos.

Las que tengan hechos estudios en otros Centros lo acreditarán previamente por medio de una certificación oficial.

Enseñanza oficial.

Las alumnas matriculadas en el curso actual que hubieren de ser examinadas en los meses de Mayo ó Septiembre, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento, en la primera quincena del citado mes de Mayo y en papel de pagos al Estado, el segundo plazo de matrícula: 12'50 pesetas; mas los derechos de examen, 5 pesetas; y los correspondientes sellos móviles.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL de orden de la señora Directora, para conocimiento de las interesadas.

Logroño, 30 de Marzo de 1918.
—La Secretaria, Josefa Martínez.

Advertencia importante.—En la Secretaría de este Centro, no se admite ninguna instancia que no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada, y de los derechos correspondientes antes señalados.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE FEBRERO DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos á el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.	Nájera.	Matute.	Canina.	»	1	»	1	»
Idem.	Logroño.	Murillo.	Ovina.	»	17	»	17	»
C. bacteridiano.	Arnedo.	Tudelilla.	Idem.	»	1	»	1	»
Viruela.	Idem.	Arnedo.	Idem.	»	4	»	»	4
Idem.	Idem.	Ocón.	Idem.	»	65	»	10	55
Idem.	Idem.	Galilea.	Idem.	32	»	30	2	»
Idem.	Nájera.	Huércanos.	Idem.	13	»	13	»	»
Idem.	Idem.	Alesón.	Idem.	41	»	41	»	»
Idem.	Alfaro.	Aldeanueva.	Idem.	8	»	»	8	28
Idem.	Calahorra.	Calahorra.	Idem.	»	160	»	3	157
Durina.	Alfaro.	Rincón Soto.	Equina.	»	1	»	1	»
Mal rojo.	Nájera.	Berceo.	Porcina.	»	198	»	88	110
Sarna.	Torrecilla.	Villanueva.	Caprina.	»	11	»	»	11
Distomatosis.	Calahorra.	Calahorra.	Ovina.	»	20	»	4	16

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OCÓN

566
Don Manuel Rivas Orive, habilitado Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días cuatro y seis de Enero actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ramón Claraco Gorostidi, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

- D. Víctor Galilea, Concejal.
- D. León Tejada, ex-Juez.
- D. Antolín Viguera Rubio, contribuyente.
- D. Cecilio Orive, ídem.

Para Suplentes

- D. Aniceto Sáenz Sáenz, Concejal.
- D. Pablo Guerra Orcos, ex-Juez
- D. Román Mangado, contribuyente.
- D. Daniel Viguera, íd.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ocón á siete de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario habilitado, Manuel Rivas.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Claraco.

Administración Municipal

CORERA

581

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de 1919, los individuos que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas durante el tiempo que media hasta el 30 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corera, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, P. S. M., Andrés Cárdeno, Secretario.

SOJUELA

537

Terminado el reparto de extraordinarios para el año actual, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndole que al día siguiente de terminar el plazo se reunirá la Junta para celebrar la sesión de juicio de agravios en la Casa Consistorial á las ocho de su mañana.

Sojuela, 28 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Aquilino González.

LEZA DE RÍO LEZA

563

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta Municipalidad para el año corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser convenientemente examinado y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones que crean pertinentes por los contribuyentes en él comprendidos.

Leza de Río Leza, 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Prudencio González.

Administración de Justicia

JUZGADOS MILITARES

459

Ruiz Miranda, Andrés; hijo de Luis y Hermenegilda, natural de Torralba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años 4 meses de edad, estatura un metro 669 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz Aguiluña, barba regular, boca ídem, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares falta de la dentadura del maxilar superior, domiciliado últimamente en Logroño, procedado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, ante el Comandante Juez instructor del 13 Regimiento Montado de Artillería D. Félix Beltrán de Lis y Valderrábano, con residencia en Logroño, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, 1.º de Abril de 1918.—El Comandante Juez instructor, Félix Beltrán de Lis.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

546

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño. Hago saber: Que á las doce ho-

ras del día quince de Abril próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria, Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 1.º de Abril de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Haro

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.797, expedido por esta Sucursal á favor de D. Rufino Candamio y Fernández y D.ª Josefa López-Dávalos y Villar, indistintamente, por pesetas nominales 2.600, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 3 de Abril de 1918.—El Secretario, Arturo Rioja.

Logroño.—Imp. Provincial